

INFORME DE GESTIÓN 2026-1

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN NACIONAL**

POR

**LAURA ALEJANDRA DAZA GUTIÉRREZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**MANUELA VALENTINA RUBIO CORREA
APOYO SECRETARIA TÉCNICA**

A

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**06 DE JULIO DE 2026
BOGOTÁ D.C.**

INFORME DE GESTIÓN 2026-1
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN NACIONAL

Tabla de Contenido:

1. Presentación.
2. Certificaciones emitidas por la Secretaría Técnica
 - 2.1 Facultad del secretario técnico para certificar la posición del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
 - 2.2. Certificaciones para la conciliación extrajudicial emitidas por la Secretaría Técnica (CASOS FOMAG)
 - 2.3. Certificaciones para la conciliación en sede JUDICIAL emitidas por la Secretaría Técnica.
 - 2.3.1. Certificaciones para la conciliación en sede JUDICIAL emitidas por la Secretaría Técnica con recomendación de NO CONCILIAR
 - 2.3.2. Certificaciones para la conciliación en sede JUDICIAL emitidas por la Secretaría Técnica con recomendación de CONCILIAR
 - 2.4. Certificaciones para la conciliación en sede PREJUDICIAL emitidas por la Secretaría Técnica.
 - 2.4.1. Certificaciones para la conciliación en sede PREJUDICIAL emitidas por la Secretaría Técnica con recomendación de NO CONCILIAR
 - 2.4.2. Certificaciones para la conciliación en sede PREJUDICIAL emitidas por la Secretaría Técnica con recomendación de CONCILIAR
3. Acciones de repetición por condenas u otras formas de terminación de conflictos (FOMAG)
4. Relación de sesiones de comité de conciliación con corte de 01-01-2026 a 30- 06-2026.
5. Evolución de los casos sometidos a comité de conciliación entre el segundo periodo de 2025 y el primer periodo de 2026
6. Modificación de la resolución 014381 de 2023 *por medio de la cual se dicta el Reglamento interno del comité de conciliación*
7. Conclusiones

1. Presentación

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, modificado y sustituido parcialmente por el Decreto 0042 de 2026, en particular en el artículo 2.2.4.3.1.2.6, numeral 3; así como lo señalado en el artículo 121, numeral 3 de la ley 2220 de 2022, corresponde al Secretario Técnico del Comité de Conciliación, entre otras funciones, preparar un informe sobre la gestión del Comité y la ejecución de sus decisiones, el cual deberá ser presentado al representante legal de la entidad y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.

En concordancia con las disposiciones normativas anteriormente citadas, mediante el presente documento se pone en conocimiento del presidente y de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial el informe semestral correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026.

El presente informe da cuenta de las actuaciones adelantadas por el Comité en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 2.2.4.3.4.2 del Decreto 0042 de 2026, mediante el cual se modifica y sustituye parcialmente el Decreto 1069 de 2015, disposición que establece las competencias asignadas a esta instancia administrativa y cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 2.2.4.3.4.2. Funciones. Sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, el comité de conciliación se encargará de:

1. Establecer los criterios de selección de los abogados que representarán los intereses de la respectiva entidad, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.5.3 del presente Decreto.

2. Evaluar y dar aprobación a la formulación de la oferta de revocatoria directa de actos administrativos que se encuentren en discusión dentro de un proceso judicial, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo. Para adelantar este trámite, se tendrá como sustento de la decisión el análisis y recomendación que realice el apoderado designado por la Entidad respecto de los actos administrativos que se encuentren en discusión por esta vía.

3. Aprobar los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica y disponer de su publicación en la página web de la respectiva entidad u organismo de derecho público, dentro de los tres (3) días siguientes a dicha aprobación.

Parágrafo. Lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 se realizará bajo un enfoque de gestión por resultados.

2. Certificaciones emitidas por la Secretaría Técnica correspondientes a las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

2.1. Facultad del secretario técnico para certificar la posición del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

De acuerdo con las políticas aprobadas por el comité de conciliación en los acuerdos 001 de 2017 y 001 de 2018, la decisión adoptada en la Sesión No. 55 de 10 y 13 de septiembre de 2019 y dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 1 de octubre de 2020, al secretario técnico se le asignó la función de certificar la posición del Comité de Conciliación con base en las políticas y directrices ya aprobadas, sin necesidad de que los casos deban ser estudiados en una sesión de comité.

2.2. Certificaciones para la conciliación extrajudicial emitidas por la Secretaría Técnica. (FOMAG)

En el marco de las audiencias extrajudiciales relacionadas con el FOMAG, se expidieron un total de 878 decisiones que, en su totalidad incluyen la recomendación no conciliar, de acuerdo con las políticas vigentes y conforme a las siguientes pretensiones:


 Periodo reportado
Enero - Junio 2026

MES	PRETENSIÓN PRINCIPAL	CONTEO	TOTAL MENSUAL
 Enero	SANCIÓN MORATORIA POR EL PAGO TARDÍO DE LAS CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	158	190
	RECONOCIMIENTO - REAJUSTE - RELIQUIDACIÓN PENSIONAL IVM (INVALIDEZ - VEJEZ - MUERTE)	23	
	OTRAS	9	
 Febrero	SANCIÓN MORATORIA POR EL PAGO TARDÍO DE LAS CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	157	202
	RECONOCIMIENTO - REAJUSTE - RELIQUIDACIÓN PENSIONAL IVM (INVALIDEZ - VEJEZ - MUERTE)	11	
	RECONOCIMIENTO - RELIQUIDACIÓN - CAMBIO DE RÉGIMEN (CESANTÍAS)	11	
 Marzo	SANCIÓN MORATORIA POR EL PAGO TARDÍO DE LAS CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	162	202
	RECONOCIMIENTO - REAJUSTE - RELIQUIDACIÓN PENSIONAL IVM (INVALIDEZ - VEJEZ - MUERTE)	17	
	RECONOCIMIENTO - RELIQUIDACIÓN - CAMBIO DE RÉGIMEN (CESANTÍAS)	16	
 Abril	SANCIÓN MORATORIA POR EL PAGO TARDÍO DE LAS CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	67	102
	FALLA EN EL SERVICIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO	9	
	OTRAS PRETENSIONES	8	
 Mayo	SANCIÓN MORATORIA POR EL PAGO TARDÍO DE LAS CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	44	80
	RECONOCIMIENTO - REAJUSTE - RELIQUIDACIÓN PENSIONAL IVM (INVALIDEZ - VEJEZ - MUERTE)	15	
	RECONOCIMIENTO - RELIQUIDACIÓN - CAMBIO DE RÉGIMEN (CESANTÍAS)	10	
 Junio	SANCIÓN MORATORIA POR EL PAGO TARDÍO DE LAS CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	65	102
	RECONOCIMIENTO - RELIQUIDACIÓN - CAMBIO DE RÉGIMEN (CESANTÍAS)	17	
	RECONOCIMIENTO - REAJUSTE - RELIQUIDACIÓN PENSIONAL IVM (INVALIDEZ - VEJEZ - MUERTE)	16	
TOTAL GENERAL			878



FUENTE: REPORTE "CERTIFICACIONES", CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2026.

A continuación, se presentan las principales pretensiones objeto de las certificaciones extrajudiciales relacionadas con el FOMAG durante el primer semestre de 2026.



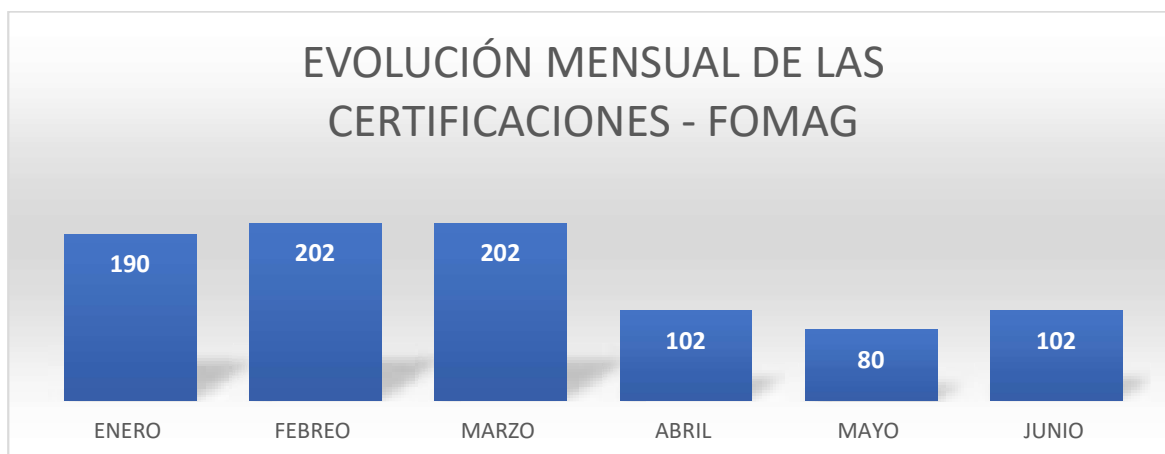
FUENTE: REPORTE "CERTIFICACIONES", CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2026.

La gráfica evidencia que la sanción moratoria por pago tardío constituye, por un amplio margen, la principal pretensión objeto de certificación. Este comportamiento refleja que los

litigios relacionados con el incumplimiento o la demora en el pago oportuno de prestaciones económicas concentran la mayor parte de las solicitudes dirigidas al FOMAG.

En contraste, las demás pretensiones presentan una participación significativamente menor. En términos generales, la distribución de las pretensiones muestra una marcada concentración en un solo tipo de reclamación, lo que permite inferir que las controversias asociadas a la sanción moratoria representan el principal foco de litigiosidad frente al FOMAG durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 30 de junio de la presente anualidad. Esta situación sugiere la necesidad de fortalecer los mecanismos administrativos orientados a garantizar el pago oportuno de las obligaciones, con el fin de reducir la incidencia de este tipo de reclamaciones y, consecuentemente, el riesgo jurídico para la entidad.

Por otro lado, la evolución mensual de las certificaciones extrajudiciales relacionadas con el FOMAG se presenta en el siguiente gráfico, en el cual se observa el comportamiento de las decisiones expedidas durante el primer semestre de 2026.



FUENTE: REPORTE "CERTIFICACIONES", CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2026.

Se observa que la mayor cantidad de certificaciones se registró entre los meses de febrero y marzo, con aproximadamente 200 certificaciones cada uno, seguido de enero, con cerca de 190. A partir de abril se presenta una disminución significativa en el volumen de certificaciones, reduciéndose a 100, tendencia que continúa en mayo, mes en el que se registra el menor número de certificaciones del semestre, con alrededor de 80. Finalmente, en junio se evidencia una recuperación moderada, alcanzando nuevamente 100 certificaciones.

2.3. Certificaciones para la conciliación en sede JUDICIAL emitidas por la Secretaría Técnica.

En el marco de las audiencias en sede judicial, esta Secretaría Técnica expidió un total de **ciento diecinueve (119)** certificaciones. De estas, una (1) fue emitida con recomendación de *conciliar* y ciento dieciocho (118) con recomendación de *no conciliar*, como se presenta a continuación:

2.3.1. Certificaciones para la conciliación en sede JUDICIAL emitidas por la Secretaría Técnica con recomendación de **NO CONCILIAR**

Certificaciones Judiciales Primer Semestre 2026 (Relación Por Mes)	Número De Certificaciones Expedidas
Enero	5
Febrero	9
Marzo	20
Abril	3
Mayo	11
Junio	70
TOTAL	118

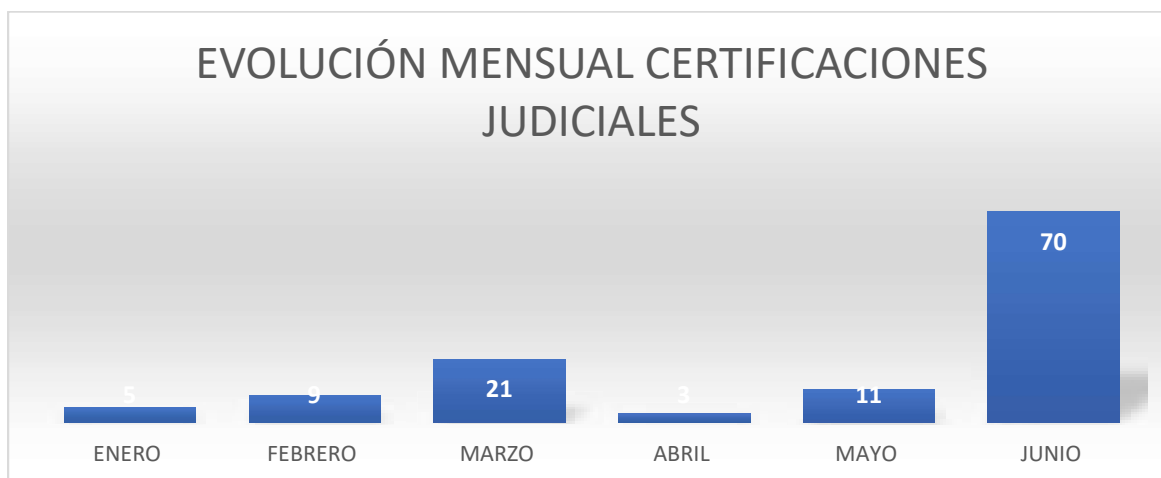
2.3.2. Certificaciones para la conciliación en sede JUDICIAL emitidas por la Secretaría Técnica con recomendación de **CONCILIAR**

Certificaciones Judiciales Primer Semestre 2026 (Relación Por Mes)	Número De Certificaciones Expedidas
Enero	0
Febrero	0
Marzo	1
Abril	0
Mayo	0
Junio	0

TOTAL

1

A continuación, se presenta la evolución mensual de las certificaciones emitidas por la Secretaría Técnica para conciliación en sede judicial con recomendación de no conciliar, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026.



FUENTE: REPORTE "CERTIFICACIONES", CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2026.

Se observa una tendencia variable a lo largo del período analizado, con un volumen reducido de certificaciones judiciales entre enero y mayo y un incremento significativo en junio. Este último mes concentró el mayor número de certificaciones expedidas del semestre, situación que responde a la atención de una contingencia derivada de la indisponibilidad de fichas de certificaciones judiciales, las cuales fueron gestionadas una vez se superó dicha situación, ocasionando un incremento en el volumen de expediciones durante el período.

2.4. Certificaciones para la conciliación en sede PREJUDICIAL emitidas por la Secretaría Técnica.

En el marco de las audiencias en sede prejudicial, esta Secretaría Técnica expidió un total de **68 certificaciones**. De estas, dos (02) fueron emitidas con recomendación de *conciliar* y sesenta y seis (66) con recomendación de *no conciliar*, tal como se presenta en las siguientes tablas.

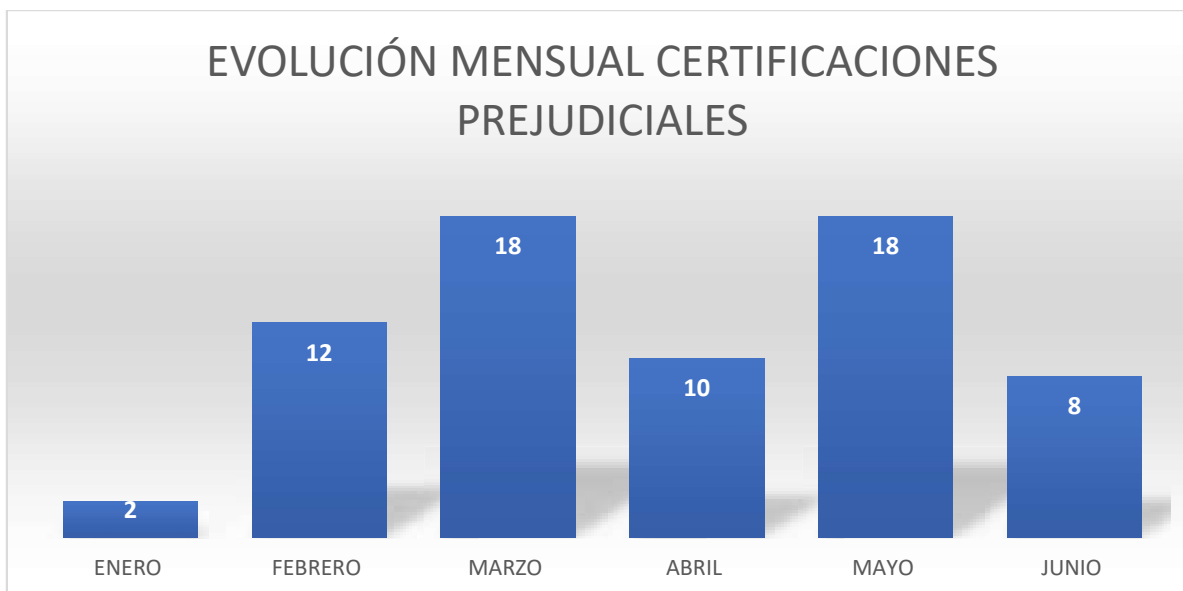
2.4.1. Certificaciones para la conciliación en sede PREJUDICIAL emitidas por la Secretaría Técnica con recomendación de NO CONCILIAR

Certificaciones prejudiciales Primer Semestre 2026 (Relación Por Mes)	Número De Certificaciones Expedidas
Enero	2
Febrero	12
Marzo	17
Abril	9
Mayo	18
Junio	8
TOTAL	66

2.4.2. Certificaciones para la **conciliación en sede PREJUDICIAL** emitidas por la Secretaría Técnica con recomendación de CONCILIAR

Certificaciones prejudiciales Primer Semestre 2026 (Relación Por Mes)	Número De Certificaciones Expedidas
Enero	0
Febrero	0
Marzo	1
Abril	1
Mayo	0
Junio	0
TOTAL	2

Así las cosas, la siguiente gráfica presenta la distribución mensual de las certificaciones para conciliación en sede prejudicial emitidas por la Secretaría Técnica con recomendación de conciliar durante el primer semestre de 2026.



FUENTE: REPORTE "CERTIFICACIONES", CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2026.

Se observa un comportamiento variable en el número de solicitudes atendidas. En términos generales, el comportamiento de las certificaciones prejudiciales fue fluctuante durante el semestre, con picos de mayor gestión en los meses de marzo y mayo, y una disminución en los meses posteriores, sin que se pueda sugerir una tendencia sostenida de incremento o reducción en el período analizado.

3. Acciones de repetición por condenas u otras formas de terminación de conflictos relacionados con la sanción moratoria por pago tardío de cesantías de los docentes del FOMAG

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.4.3.1.2.5 numeral 6 que dispone son funciones del Secretario del Comité de Conciliación de evaluar los procesos fallados en contra de la entidad a fin de determinar la procedencia de acciones de repetición y asimismo, se presenta un informe del estudio que ha realizado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional en las sesiones celebradas durante el periodo enero a junio del año 2026 en materia de acciones de repetición. Asimismo, en materia de estudio de procedencia de acciones de repetición por condenas u otras formas de terminación de los conflictos relacionados con sanción moratoria por el pago tardío de cesantías de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial aprobó los Acuerdos:

- No. 002 de 03 de diciembre de 2020 "Por el cual se fijan los lineamientos para el estudio de procedencia de la acción de repetición de las condenas u otras formas de terminación

de conflictos generados por el pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”,

- No. 002 de 08 de julio de 2022 “Por el cual se modifica el numeral 4.4. del artículo 4 del Acuerdo No. 002 de 3 de diciembre de 2020”

- No. 003 de 2022 “Por el cual se modifica el numeral 4.4. del artículo 4 del Acuerdo No. 002 de 3 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo 002 del 8 de julio de 2022”

Por tanto, bajo los parámetros fijados por los acuerdos y adoptados por el Comité en cada sesión respectiva, en los asuntos relacionados con el FOMAG y propios o directos del Ministerio de Educación Nacional, a continuación, se relaciona el número de casos que componen el presente informe, del cual se anexan los soportes que fungieron con sustento de la determinación que en cada caso se adoptó respecto a la acción de repetición.

ÍTEM	SESIÓN	Nº DE CASOS ESTUDIADOS	DECISIÓN DEL COMITÉ
1	11	217	NO REPETIR
2	23	47	NO REPETIR
3	38	32	19 CASOS DE NOR REPETIR
			12 CASOS DE REPETIR
			1 CASO MEN
TOTAL			296

4. Relación de sesiones de comité de conciliación con corte de 01-01-2026 a 30 06-2026.

A continuación, se presenta la relación de las sesiones de comité de conciliación celebradas en el primer semestre de 2026:

SESIONES CONVOCADAS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL PRIMER SEMESTRE 2026

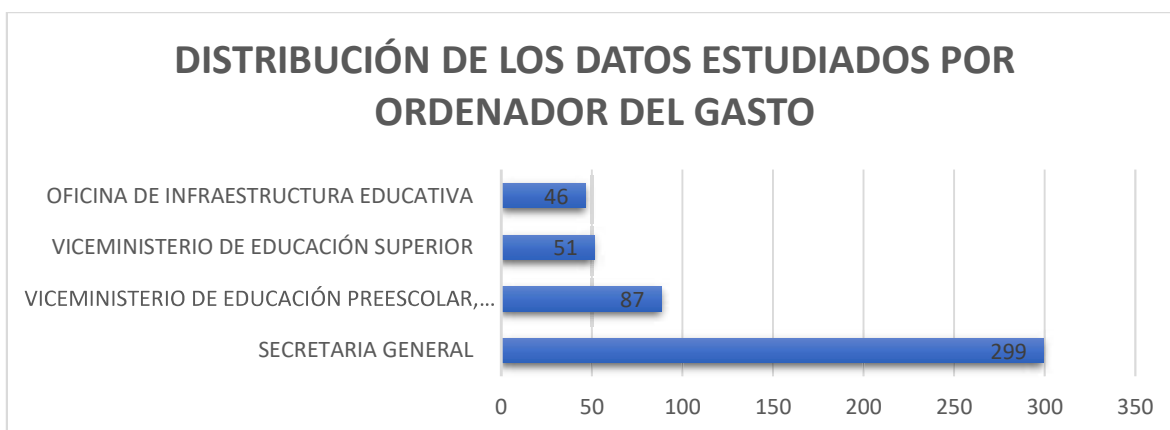
SESIÓN	FECHA DE COMITÉ	ORDENADOR DEL GASTO	Nº DE CASOS
1	21/01/2026	SUPERIOR	2
2	27/01/2026	BÁSICA	4
3	30/01/2026	BÁSICA	1
4	04/02/2026	BÁSICA	7
5	05/02/2026	BÁSICA	1
6	12/02/2026	BÁSICA	2
7	18/02/2026	BÁSICA	5
8	20/02/2026	S. GENERAL	1
9	23/02/2026	SUPERIOR	2
10	24/02/2026	BÁSICA	3
11	02/03/2026	S. GENERAL	217
12	06/03/2026	BÁSICA	8
13	10/03/2026	S. GENERAL	N/A
14	20/03/2026	BÁSICA	16
15	24/03/2026	OIE	5
16	25/03/2026	SUPERIOR	9
17	27/03/2026	OIE	1
18	01/04/2026	OIE	1
19	09/04/2026	S. GENERAL	1
20	13/04/2026	SUPERIOR	2
21	20/04/2026	SUPERIOR	3
22	24/04/2026	BÁSICA	4
23	04/05/2026	S. GENERAL	47

24	30/04/2026	SUPERIOR	2
25	05/05/2026	BÁSICA	5
26	06/05/2026	OIE	2
27	11/05/2026	SUPERIOR	1
28	12/05/2026	BÁSICA	4
29	13/05/2026	S. GENERAL	1
30	20/05/2026	BÁSICA	4
31	21/05/2026	SUPERIOR	5
32	26/05/2026	OIE	7
33	01/06/2026	PRESENCIAL- ASUNTOS VARIOS	N/A
34	02/06/2026	OIE	10
35	04/06/2026	BÁSICA	12
36	09/06/2026	SUPERIOR	11
37	12/06/2026	SUPERIOR	01
38	06/06/2026	S. GENERAL	32
39	18/06/2026	BÁSICA	9
40	19/06/2026	OIE	12
41	23/06/2026	SUPERIOR	13
42	24/06/2026	BÁSICA	2
43	26/06/2026	OIE	8
TOTAL			483

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, el Comité de Conciliación estudió un total de cuatrocientos ochenta y cuatro (483) casos, distribuidos en las siguientes ordenaciones del gasto:

ORDENADOR DEL GASTO	CANTIDAD DE CASOS ESTUDIADOS
SECRETARIA GENERAL	299
VICEMINISTERIO DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	87
VICEMINISTERIO DE SUPERIOR	51
JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	46
TOTAL	483

La siguiente gráfica presenta la distribución de los casos estudiados por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante el primer semestre de 2026, de acuerdo con el ordenador del gasto competente.



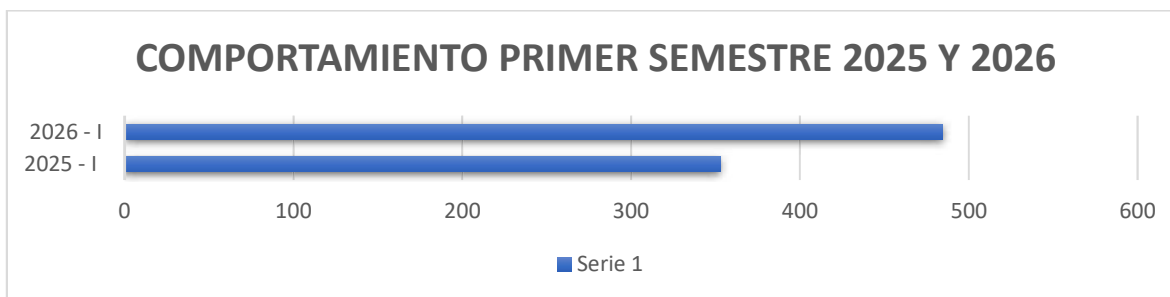
FUENTE: REPORTE "CERTIFICACIONES", CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2026.

Se evidencia, en términos generales, que la mayor carga de gestión se concentra en la ordenación del gasto de Secretaría General, mientras que las demás ordenaciones presentan una participación considerablemente menor.

5. Evolución de los casos sometidos a comité de conciliación entre el primer semestre de 2025 y el primer semestre de 2026

Sobre la evolución de los casos atendidos durante el primer semestre de 2026, en comparación con el mismo período de la vigencia 2025, es importante señalar que se

evidenció un incremento en el número de asuntos sometidos a consideración del Comité de Conciliación.



Durante el primer semestre de 2026 fueron sometidos al Comité de Conciliación 483 asuntos, frente a 353 registrados en el mismo período de 2025, lo que representa un incremento de 131 casos, equivalente a un 37,1 %. Este comportamiento evidencia un aumento en la carga de asuntos sometidos a consideración del Comité durante la vigencia 2026, reflejando una mayor actividad en la gestión de los procesos y solicitudes de competencia de dicha instancia.

6. Modificación de la resolución 014381 de 2023 por medio de la cual se dicta el Reglamento interno del comité de conciliación

Mediante la Resolución No. 014381 del 24 de agosto de 2023, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con el propósito de regular su integración, funcionamiento y competencias en armonía con las disposiciones previstas en la Ley 2220 de 2022.

Con posterioridad a la expedición de dicho reglamento, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 015536 de 2025, mediante la cual se realizó una delegación de funciones y se dictaron otras disposiciones. Como consecuencia de dicho acto administrativo, determinadas competencias relacionadas con la ordenación del gasto fueron delegadas en distintos ordenadores del gasto de la Entidad, situación que incidió en la conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial cuando los asuntos sometidos a su consideración involucran materias asociadas a dichas delegaciones.

Adicionalmente, la expedición del Decreto 0042 de enero de 2026 modificó parcialmente el régimen aplicable a los Comités de Conciliación, incorporando nuevas disposiciones que hicieron necesaria la revisión y actualización del Reglamento Interno vigente. Asimismo, durante la aplicación práctica del reglamento se identificaron oportunidades de mejora

encaminadas a optimizar el funcionamiento del Comité y garantizar una mayor seguridad jurídica en el desarrollo de sus actuaciones.

En ese contexto, durante el primer semestre de 2026 la Secretaría Técnica lideró la elaboración de una propuesta de modificación de la Resolución 014381 de 2023 *“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional y se derogan las Resoluciones 12729 de 2017 y 11780 de 2019”*, la cual constituye un importante avance institucional al armonizar su contenido con el marco normativo vigente y con la estructura administrativa actual del Ministerio de Educación Nacional.

La propuesta incorpora, entre otros, los siguientes ajustes:

- La participación del ordenador del gasto competente según la materia objeto de análisis.
- Las reglas de quórum deliberatorio y decisorio.
- El procedimiento para la aprobación y suscripción de actas.
- La actualización de las funciones del Comité de Conciliación.
- La regulación de las sesiones no presenciales mediante mecanismos de comunicación sucesiva.

La consolidación de esta propuesta representa un logro institucional orientado a fortalecer la seguridad jurídica, mejorar la eficiencia de los procedimientos internos y optimizar la adopción de decisiones por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Finalmente, la propuesta será sometida a consideración y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional en la primera sesión programada para el mes de julio de 2026.

7. conclusiones:

Durante el primer semestre de la vigencia 2026, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial desarrolló las actividades a su cargo de manera continua, garantizando el apoyo técnico y administrativo requerido para el adecuado funcionamiento del Comité y el cumplimiento de las funciones asignadas por el marco normativo vigente.

La gestión adelantada permitió asegurar la expedición oportuna de las certificaciones derivadas de las políticas previamente adoptadas por el Comité, la realización de las sesiones programadas para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración y el apoyo en el análisis de la procedencia de las acciones de repetición, contribuyendo con ello a la defensa judicial de los intereses del Ministerio de Educación Nacional.

Asimismo, durante el período objeto del presente informe se identificó la necesidad de actualizar el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con el propósito de armonizarlo con las modificaciones normativas recientes y con la estructura funcional vigente de la Entidad, fortaleciendo la seguridad jurídica y la eficiencia en la adopción de las decisiones.

En consecuencia, la gestión desarrollada durante el primer semestre de 2026 evidencia el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica y refleja el compromiso institucional con el fortalecimiento de los mecanismos de prevención del daño antijurídico, la adecuada defensa de los intereses de la Entidad y el mejoramiento continuo del funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Cordialmente,



Laura Alejandra Daza Gutiérrez

Secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
Oficina Asesora Jurídica